



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 00022 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PORVENIR S.A.**, contra **AGROPECUARIA MEDIALUNA S.A.**, la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la sociedad ejecutada, toda vez que pese a haber enviado la notificación a través de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico de la parte ejecutada de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no tiene forma de acreditar el acceso al mensaje o el acuse de recibo por parte del destinatario del mensaje, en los términos de la Sentencia C-420 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el Artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el EMPLAZAMIENTO de la sociedad **AGROPECUARIA MEDIALUNA S.A.**

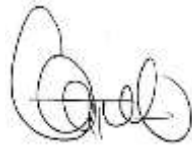
A su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone designar como curador Ad-Litem de la parte ejecutada, a: JOHN JAIRO OSORIO GONZALEZ con cédula de ciudadanía No. 71.599.437 y T. P. No. 136.461 del C.S. de la J., quien se localiza en el Correo electrónico becerrayosorioabogados@hotmail.com

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente en el registro nacional de emplazados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.; sin necesidad de publicación en medio escrito.

Comuníquese el respectivo nombramiento.

Finalmente, se ordena poner en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta al oficio No. 2910 del 12 de diciembre de 2019, emitida por el Banco Agrario, misma que será enviada por el Despacho al correo electrónico de la apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 054, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 05 de abril de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**355363965a429a66c93e5f1e6b5cd3ef82ff7869d1f40327f15e696
6d29ae957**

Documento generado en 26/03/2021 03:51:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**